

## DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 15 de diciembre de 2017, con el número 2315 de su protocolo, otorgada por D. José María Labernia Cabeza, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

### DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: CO/2022/11

**Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar:** Contratación de las obras de Intervención en la Estación de Autobuses de Ciudad Rodrigo con emisiones cero.

**Financiación:**

- 100 % JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

COFINANCIADO CON EL PLAN DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) - (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU).

**Justificación de su necesidad:** La Comunidad de Castilla y León tiene las competencias atribuidas en materia de transporte de mercancías y viajeros por el Estatuto de Autonomía, y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transportes de viajeros por carretera a través de actuaciones como la construcción, reforma y modernización de estaciones y puntos de acceso a esta red de transporte en coordinación con las administraciones locales afectadas.

La Junta de Castilla y León tiene prevista la intervención en varias estaciones de autobuses para llevar a cabo su reforma y modernización al tratarse de edificaciones -en muchos casos- de más de 40 años que requieren ser reformadas para lograr una prestación de servicios adecuada.

La intervención se basa en criterios de sostenibilidad y eficiencia para que las estaciones de autobuses ofrezcan las condiciones que demanda actualmente la sociedad y la legislación vigente mediante la adecuación exterior e interior a estándares actuales de calidad.

Para la consecución de los objetivos mencionados de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente puede intervenir directamente o bien a través de la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A, adscrita a la misma.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente considera como fórmula idónea para asegurar la máxima eficacia en la ejecución de las actuaciones mencionadas en la Estación de Autobuses de Salamanca, así como para su correcto mantenimiento y explotación.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, "la realización

*de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...* y así, en su desarrollo, ejecuta obras e infraestructuras de transporte y logística, así como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquéllas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra según el artículo 13 de la LCSP.

#### **Justificación de la elección del procedimiento:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado dado que el valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros al tratarse de un contrato de obras, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

#### **Solvencia económica y financiera y técnica:**

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

- Clasificación:

Grupo: C

Subgrupos: 2

Categoría: 3

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado 1.a)):

• Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a 3.500.000 euros.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 88 apartado 1.a)):

• Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá acreditar un mínimo de 5 contratos coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato, ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio y se precisará si se realizaron según la normativa por las que se rige este tipo de servicio y si se llevaron normalmente a buen término.

**Criterios de adjudicación:** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, por ello el reparto es el siguiente:

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

- Oferta económica: de 0 a 70 puntos.
- Aumento del plazo de garantía: de 0 a 5 puntos.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

- Plan de trabajo y organización de la obra: de 0 a 20 puntos.
- Control de calidad y control ambiental: de 0 a 5 puntos.

#### **Condiciones especiales de ejecución.**

- Reducción de emisiones. El CONTRATISTA deberá garantizar el uso de materiales de construcción reciclados procedentes de entidades gestoras de residuos de construcción y demolición debidamente autorizadas, cuyo uso contabilizará en la minoración de la compensación de las emisiones de CO2 globales resultantes de la ejecución de las obras.

- Compensación de emisiones. El CONTRATISTA deberá de realizar un convenio con la SOCIEDAD, a través del cual participará como inversor en una plantación productiva de chopos en una superficie de 4,51 Ha, compensando de esta manera 912,55 toneladas de CO2. La valoración de dicha participación asciende a 12.338 €. El convenio que regula esta relación

inversora con la SOCIEDAD permitirá obtener al CONTRATISTA el 25% del valor de enajenación de esta madera al final del turno, que se estima en 15 años. Con dicha participación EL CONTRATISTA compensa las emisiones de CO2 realizadas durante la obra.

El CONTRATISTA deberá garantizar un Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

I. Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

- De ahorro energético:

o El contratista deberá justificar una reducción de, al menos el  $\geq 30\%$  en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación

o La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

o Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

o La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

o Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

o a) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

b) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d) Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportará el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.

- Otros requisitos de aplicación a la obra:

o Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024

#### **Justificación de la NO división en lotes:**

La reforma de la estación requiere contemplar la completa unidad para su funcionamiento.

#### **Valor estimado del contrato:**

Valor estimado: 744.446,12 €

Obra

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 744.446,12 euros  
IVA: 156.333,69 euros Tipo/s: 21%  
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 900.779,81 euros.

**Plazo y lugar de ejecución:**

Plazo Total:

Obra: 6 meses para ejecución de la obra

Lugar de ejecución: C. Campo de Toledo, 3, 37500 Cdad. Rodrigo, Salamanca

**Componentes de la mesa de Contratación:**

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. Jaime Caballero López

Secretaria suplente: Dña. Ana Díez Alonso

Vocal: D. Javier Pablos Aragón

**Aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:**

Se aprueba el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

No existe conflicto de intereses por parte de ninguno de los miembros de la Mesa de Contratación en la presente licitación.

En Valladolid, a 18 de febrero de 2022

EL CONSEJERO DELEGADO

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS  
Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.  
C.I.F. A-17600764  
C/ Riquelme Cortejoso, 14  
47014 VALLADOLID

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez